

Autoriza aplicación del procedimiento de Movilidad Habitacional a favor de doña Claudia Nataly Obando Ochoa, beneficiaria del fondo solidario de subsidio correspondiente al Decreto Supremo 01 de Vivienda y Urbanismo de 2011.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000158

VALDIVIA, 19 FEB 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Decreto Supremo N° 01 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, y en particular lo dispuesto en su artículo 41.
- b) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- c) El Decreto Supremo N°355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) Las facultades que confiere la Resolución Exenta N° 1594, de fecha 29 de Diciembre de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio..

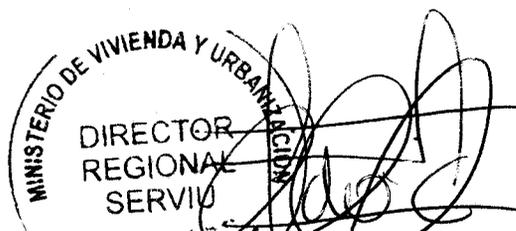
CONSIDERANDO:

- a) La carta solicitud de fecha 17 de febrero de 2016, ingresada a este Servicio por la solicitante Claudia Nataly Obando Ochoa, donde solicita la posibilidad para postular al procedimiento de Movilidad Habitacional y acompaña antecedentes;
- b) El contrato de compraventa para compra de vivienda con subsidio del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por Decreto Supremo 01 (V y U) de 2011, de fecha 21 de agosto de 2013, agregado bajo el repertorio N° 3019-2013, celebrado entre Claudia Andrea Villalobos Pinto, como parte vendedora y Claudia Nataly Obando Ochoa, como parte compradora, otorgado y autorizado ante el Notario Público de Valdivia, doña María Inés Morales Guarda, del cual consta que parte del precio de venta del inmueble adquirido por la compradora fue pagado con subsidio habitacional.-
- c) Que la propiedad fue inscrita a nombre de la beneficiaria con fecha 23 de agosto de 2013, a fojas 3.137 vuelta, bajo el N° 3.573, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2013; inscribiéndose con fecha 23 de agosto de 2013, la prohibición de gravar, enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de 5 años desde la fecha de la inscripción, a fojas 3.087 vuelta, bajo el N°2.497 en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2013, **a favor del SERVIU Región de Los Ríos.**
- d) Lo dispuesto en el artículo 41 del D.S 01 (V.y.U) de 2011, que establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de este reglamento, el SERVIU autorizará también la venta de la vivienda afecta a prohibiciones en razón de los subsidios recibidos, bajo la condición que el pago del precio de esa enajenación se efectúe al contado y que éste se destine a la adquisición de una vivienda económica que reúna los requisitos, características y condiciones fijadas en el D.F.L. N° 2, de 1959 y en el artículo 162 del D.F.L. N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1975, o de una vivienda que no sea económica, siempre que cumpla con las exigencias del Manual de Calificación Técnica para Viviendas Usadas que para estos efectos apruebe el Ministro de Vivienda y Urbanismo mediante resoluciones publicadas en el Diario Oficial, en las que se fijará, además, el cargo que cobrará el SERVIU por la labor de calificación técnica."

RESOLUCIÓN

- 1.- **AUTORIZASE** a doña **Claudia Nataly Obando Ochoa**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.693.250-3, para el solo efecto de aplicación del Sistema de Movilidad Habitacional, vender el inmueble adquirido mediante el Programa de Fondo Solidario de Vivienda e inscrito a su nombre a **fojas 3.137 vuelta bajo el N° 3.573** en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año **2013**.
- 2.- **AUTORIZASE**, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 del D.S 01 (V. y. U) de 2011, el **alzamiento de la Prohibición** inscrita a **fojas 3.087 vuelta bajo el N° 2.497** del Registro de Prohibiciones del año **2013** del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia.
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que a fin de garantizar que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una vivienda que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 41 del D.S 07 de 2011, el precio de la venta deberá enterarse mediante depósito a plazo renovable automáticamente, por periodos no superiores a noventa días, expresados en Unidades de Fomento, con interés, tomando en un banco o sociedad financiera a nombre del vendedor, quien lo endosará nominativamente a favor del SERVIU, documento que quedará en custodia en el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio.
4. Se deja constancia, que la adquisición del nuevo inmueble deberá efectuarse en el plazo de **DOCE MESES**, contados desde la fecha de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de la respectiva compraventa que se autoriza, de no ser así SERVIU podrá hacer efectivo el depósito a plazo endosado a su favor para aplicar su valor a la restitución de el o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente si lo hubiere.
5. El Departamento Jurídico del SERVIU Región de Los Ríos, deberá velar por el estricto cumplimiento de las normas que reglamentan la materia, que respecto de la nueva vivienda se adquiera por doña Claudia Nataly Obando Ochoa, y se constituya la prohibición de enajenar y gravar por el resto de tiempo que le faltó para completar los 05 años por el que se constituyó la Prohibición cuyo alzamiento se autoriza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR REGIONAL
SERVIU
FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC / ACU / JMS
TRANSCRIBIR A:

- Claudia Obando Ochoa, con domicilio en Pasaje Tarapacá N° 632, Población Norte Grande II, Valdivia.
- Archivo Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos.
- Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes, SERVIU Región de Los Ríos.